



CONCEJO DELIBERANTE

Río Ceballos - Dpto. Colón  
CORDOBA

Ordenanza N° 89/85.-

VISTO: El proyecto de Ordenanza elevado por el D.E. por el cual se agrega un nuevo predio a los ya autorizados para la construcción de los denominados Hoteles por Hora;

Y CONSIDERANDO: Que el predio en cuestión está ubicado junto al que estableciera la Ordenanza N° 79/85, en su artículo 16; y que un estudio in situs realizado por este Concejo Deliberante, indica que no se encuentran casas hasta una prudencial distancia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art.1.-Aceptese el predio comprendido en la MANZANA 161 - CIRC. 01 - SEC. 04 - PARC. 004 - LOTE 7 del Plano G-926 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, como integrando la zonificación para la instalación de "HOTEL POR HORA", según las especificaciones del Art.16 de la Ordenanza N° 79/85.-

Art.2.-Respecte a la construcción, habilitación y funcionamiento de dicho hotel, se debe dar estricto cumplimiento al restante articulado de la Ordenanza referida.-

Art.3.-Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

Río Ceballos a los 1 días del mes de Abril de 1985.-

  
PEDRO GARCIA  
SECRETARIO  
H. C. D.



  
JORGE E. ACHAD  
PRESIDENTE  
H. C. D.